



VISTOS:

El Informe N° 000759-2024/MTPE/4/12.01 del Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los Informes N°s 001272-2024-MTPE/4/9.2 y 001381-2024-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir aspectos, entre otros, relacionados a subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales;

Que, asimismo, el artículo 149 del Reglamento antes acotado, establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan, lo cual comprende, entre otros, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos;

Que, considerando lo antes expuesto, el literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM define que la remuneración total: *“(…) Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común”*

Que, posteriormente, la Autoridad Nacional de Servicio Civil a través del fundamento 2.8 de Informe Técnico N° 1452-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 24 de noviembre de 2020, precisa que: *“(…) de ninguna manera la «remuneración total» equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios (…)”*

Que, por otro lado, cabe señalar que el subsidio por fallecimiento de personal cesante se encuentra regulado a través de Decreto Supremo N° 177-2022-EF publicado el 04 de agosto de 2022, que incorpora la Única Disposición Complementaria Final, a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF;



Que, no obstante, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos - DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas con el Informe N° 0412-2024-EF/53.05, señaló que las solicitudes de subsidio por fallecimiento antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, corresponde atender en base a las remuneraciones totales de acuerdo a los artículos 144 y 145 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante la Solicitud de fecha de presentación 26 de marzo de 2024, la señora OLIMPIA ROMAN TORRES DE CONTRERAS, solicita a la Oficina General de Recursos Humanos, el pago de subsidio por fallecimiento generado por el deceso de su cónyuge, el señor MARIO CONTRERAS JORDAN, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE; para lo cual, adjunta copia simple del: i) Acta de Defunción del señor MARIO CONTRERAS JORDAN, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y ii) Acta de matrimonio, expedida por el RENIEC;

Que, mediante el Informe N° 000759-2024/MTPE/4/12.01 del Coordinador I de la Unidad de Administración de la Oficina General de Recursos Humanos, se realizó la verificación y evaluación de los documentos que sustenta la solicitud, quedando acreditado con el Acta de Matrimonio el vínculo conyugal, entre el ex pensionista MARIO CONTRERAS JORDAN y la señora OLIMPIA ROMAN TORRES DE CONTRERAS; y con el Acta de Defunción, el fallecimiento del causante ocurrido el 31 de julio de 2022;

Que, al amparo de dicho marco normativo, el Especialista de Planillas de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con la Liquidación N° 022-2024-MTPE/4/12.1, detalló los conceptos computables que percibió el señor MARIO CONTRERAS JORDAN antes de su fallecimiento, cuya suma asciende a S/ 629.09 (Seiscientos veintinueve con 09/100 Soles) el mismo que fue calculado sobre tres remuneraciones totales suma que asciende a S/ 1,887.27 (Mil ochocientos ochenta y siete con 27/100 Soles) teniendo como beneficiaria a la señora OLIMPIA ROMAN TORRES DE CONTRERAS cónyuge del causante, de conformidad con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, en atención a la Liquidación N° 022-2024-MTPE/4/12.1, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante los Informes N°s 001272-2024-MTPE/4/9.2 y 001381-2024-MTPE/4/9.2, aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario CCP N° 000549, para el pago de subsidios por fallecimiento de personal cesante, el cual, corresponde abonar, entre otros, a favor de la señora OLIMPIA ROMAN TORRES DE CONTRERAS, la suma de S/ 1,887.27 (Mil ochocientos ochenta y siete con 27/100 Soles);

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que reconozca a favor de la señora OLIMPIA ROMAN TORRES DE CONTRERAS el monto de S/ 1,887.27 (Mil ochocientos ochenta y siete con 27/100 Soles), por el concepto de subsidio por fallecimiento de su cónyuge el señor MARIO CONTRERAS JORDAN, expensionista del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 051-91-PCM que Establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, en uso de competencia para resolver asuntos sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, a favor de la señora **OLIMPIA ROMAN TORRES DE CONTRERAS**, la suma de S/ 1,887.27 (Mil ochocientos ochenta y siete con 27/100 Soles), por el concepto de subsidio por fallecimiento de su cónyuge, el señor **MARIO CONTRERAS JORDAN**, expensionista Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se afectará a la Meta 0080, Específica de Gasto: 2.2.2 1.3 2, Gastos de sepelio y luto del personal pensionista, Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000549, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DELIA LILIANA SÁNCHEZ RUIZ

Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Expediente 2024-39605